



VISTO, el Informe N° 002671-2024-PEL/PEL.01.01.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2024, el Proyecto Especial Legado - PEL y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS suscribieron el Contrato N° 003-2024-PEL/PEL.01.01, derivado de Concurso Público N° 001-2023-PEL-1, para la “Contratación de Pólizas de Seguros daños a la propiedad (contenidos) – Multirriesgo condiciones particulares”, por el importe total de S/ 2´076,152.16 (Dos millones setenta y seis mil ciento cincuenta y dos con 16/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2024-PEL/PEL.01.01 del 04 de octubre de 2024, la Unidad de Administración autorizó las prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2024-PEL/PEL.01.01, derivado del Concurso Público N° 001-2023-PEL-1, para la “Contratación de Pólizas de Seguros daños a la propiedad (contenidos) – Multirriesgo condiciones particulares”, hasta por la suma de S/ 551.78 (Quinientos cincuenta y uno con 78/100 soles), lo cual equivale al 0.0266% del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 000355-2024-PEL/PEL.01.01.02 del 05 de noviembre de 2024, la Subunidad de Control Patrimonial informó que debido a la necesidad del aseguramiento de 14,333 bienes muebles adquiridos para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, cuyo valor declarado es S/. 1´415,185.90 (Un millón cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cinco con 90/100 soles), es necesario gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2024-PEL/PEL.01.01, derivado del Concurso Público N° 001-2023-PEL-1, cuya finalidad pública es *“salvaguardar los bienes de la Entidad, mediante la contratación de las póliza de seguros multirriesgo para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad o en usufructo del Proyecto Especial Legado; o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar del país. Este servicio permitirá salvaguardar y garantizar la continuidad de las actividades que se realizarán en el Proyecto Especial Legado”*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: I1330TV. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010220240000309.



puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede adicionar o reducir la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la adición o reducción de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Subunidad de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, señala que es procedente gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2024-PEL/PEL.01.01, por el monto de S/ 607.35 (Seiscientos siete con 35/100 soles), prima total que incluye IGV, lo cual equivale al 0.0293% del monto del contrato original, por el plazo del 06 de noviembre de 2024 al 04 de febrero de 2025, la prestación adicional se contratará bajo los mismos términos y condiciones de la póliza multirriesgo N° 1301-545375, que forma parte del Contrato N° 003-2024-PEL/PEL.01.01, al encontrarse vigente el contrato, el monto del adicional de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada su necesidad para alcanzar la finalidad pública del contrato;

Con la visación de la Jefa de la Subunidad de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL y



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: I1330TV. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010220240000309.



sus modificatorias, que delega diversas facultades y atribuciones en la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2024-PEL/PEL.01.01, derivado del Concurso Público N° 001-2023-PEL-1, para la “Contratación de Pólizas de Seguros daños a la propiedad (contenidos) – Multirriesgo condiciones particulares”, hasta por la suma de S/ 607.35 (Seiscientos siete con 35/100 soles), lo cual equivale al 0.0293% del monto del contrato original, por los fundamentos y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Subunidad de Logística, para los fines del caso.

Artículo 3°.- Encargar a la Subunidad de Logística la notificación de la presente Resolución a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Notificar a la Secretaría Administrativa a efectos de proceder con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: I1330TV. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010220240000309.